

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 0170 00**

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de EXPROPIACIÓN por motivos de utilidad pública e interés social, formulada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, contra **JOSÉ WILSON VILLA ALVAREZ, GRACIELA HURTADO DAVID, LA FISUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACIÓN**, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, **DORA NELLY SIERRA GALLEGO**, la **PERSONERÍA DE MEDELLÍN- UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**.

No se integra al contradictorio al Juzgado Promiscuo del Circuito de Dabeiba (Antioquia), como quiera que, la demanda se dirige también en contra del Banco Agrario de Colombia, el cual funge como demandante en la acción ejecutiva que allí se sigue en contra del demandado José Wilson Villa Suarez, sin que devenga útil o necesaria la vinculación al presente trámite de dicha autoridad judicial.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el numeral 5 del artículo 399 del C.G.P.

Ordenase la inscripción de esta demanda al folio de matrícula inmobiliaria número 007-2865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba (Antioquia), conforme lo dispone el artículo 592 del C.G.P. Oficiese.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 135 del 5 de octubre de 2021

Una vez se acredite la consignación del valor del avalúo aportado con la demanda a órdenes del Despacho y para este proceso se dispondrá lo pertinente respecto de la entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación.

Se reconoce personería a la Dra. STHEFANNY BURITICÁ LÓPEZ, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito**

**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4e9403a75ff17ca51176b1f4bd96864ab1e6d0a8734cea014cb4e2120e4e5f**

Documento generado en 04/10/2021 04:19:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>